

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL**

INDICE

	<i>Página</i>
1761 (XVII). La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica (6 de noviembre de 1962) (tema 87)	9
1764 (XVII). Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) (20 de noviembre de 1962) (tema 30)	10
1856 (XVII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (20 de diciembre de 1962) (tema 31)	11
1857 (XVII). Cuestión de Hungría (20 de diciembre de 1962) (tema 85)	11
<i>Nota:</i>	
Cuestión de límites entre Venezuela y el Territorio de la Guayana Británica (11 de diciembre de 1962) (tema 88)	12

1761 (XVII). La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica,

Recordando además sus resoluciones 44 (I) de 8 de diciembre de 1946, 395 (V) de 2 de diciembre de 1950, 615 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 1179 (XII) de 26 de noviembre de 1957, 1302 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, 1460 (XIV) de 10 de diciembre de 1959, 1957 (XV) de 13 de abril de 1961 y 1662 (XVI) de 28 de noviembre de 1961, sobre la cuestión del trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano,

Tomando nota de los informes de los Gobiernos de la India¹ y del Pakistán² sobre esta cuestión,

Recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución de 1° de abril de 1963³, reconoció que la situación en Sudáfrica conducía a roces internacionales y que, de persistir, podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Recordando asimismo que en dicha resolución el Consejo de Seguridad invitó al Gobierno de Sudáfrica a tomar medidas encaminadas a establecer entre las razas una armonía basada en la igualdad a fin de que no persistiera o se repitiera la situación existente, y a abandonar su política de *apartheid* y de discriminación racial,

Lamentando que los actos de algunos Estados Miembros estimulen indirectamente al Gobierno de Sudáfrica

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 87 del programa, documento A/5166.*

² *Ibid.*, documento A/5173.

³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad 15° año. Suplemento de abril, mayo y junio de 1960, documento S/4300.*

a perpetuar su política de segregación racial, que ha sido rechazada por la mayoría de su pueblo,

1. *Deplora* que el Gobierno de la República de Sudáfrica no acate las reiteradas instancias y demandas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y haga caso omiso de la opinión pública mundial negándose a abandonar su política racial;

2. *Reprueba enérgicamente* la actitud del Gobierno de Sudáfrica que continúa menospreciando totalmente las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas y que, además, agrava decididamente las cuestiones raciales aplicando medidas cada vez más despiadadas, acompañadas de violencia y efusión de sangre;

3. *Reafirma* que la continuación de esa política pone gravemente en peligro la paz y la seguridad internacionales;

4. *Pide* a los Estados Miembros que tomen las siguientes medidas, individual o colectivamente, en conformidad con la Carta, para lograr la eliminación de esa política:

a) Romper las relaciones diplomáticas con el Gobierno de Sudáfrica o abstenerse de establecerlas;

b) Cerrar sus puertos a todos los barcos de bandera sudafricana;

c) Promulgar medidas legislativas que prohíban a sus barcos entrar en los puertos sudafricanos;

d) Boicotear todas las mercaderías sudafricanas y abstenerse de exportar mercaderías, incluso armas y municiones de toda clase, a Sudáfrica;

e) Prohibir el aterrizaje y tránsito a todas las aeronaves pertenecientes al Gobierno de Sudáfrica o a compañías registradas conforme a las leyes sudafricanas;

5. *Decide* crear un Comité Especial integrado por representantes de Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General, con el siguiente mandato:

a) Seguir estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea General, la política racial del Gobierno de Sudáfrica;

b) Presentar informes periódicos a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, o a ambos, según proceda;

6. *Pide* a todos los Estados Miembros:

a) Que hagan cuanto esté en su poder para ayudar al Comité Especial a cumplir su tarea;

b) Que se abstengan de todo acto que pueda retrasar o dificultar la aplicación de la presente resolución;

7. *Invita* a los Estados Miembros a informar a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones de las medidas que hayan tomado, individual o colectivamente, para disuadir al Gobierno de Sudáfrica de proseguir su política de *apartheid*;

8. *Pide* al Consejo de Seguridad que tome medidas apropiadas, incluso sanciones, para lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión y que, de ser necesario, considere la aplicación del Artículo 6 de la Carta.

1165a. sesión plenaria,
6 de noviembre de 1962.

En cumplimiento del párrafo 5 de la resolución supra, el Presidente de la Asamblea General nombró los siguientes miembros del Comité especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: ARGELIA, COSTA RICA, FEDERACIÓN MALAYA, FILIPINAS, GHANA, GUINEA, HAITÍ, HUNGRÍA, NEPAL, NIGERIA y SOMALIA⁴.

1764 (XVII). Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

I

Recordando su resolución 1347 (XIII) de 13 de diciembre de 1958 y ulteriores resoluciones relativas a la valiosa labor realizada por el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas),

Tomando nota con satisfacción del segundo informe general del Comité Científico, que fue aprobado por unanimidad⁵,

Consciente de los progresos que se han hecho en el conocimiento científico de los efectos de las radiaciones desde que se publicó el primer informe general del Comité Científico⁶,

Tomando nota con especial preocupación de las inquietantes conclusiones formuladas en el informe y en particular de que todavía hay mucho que aprender en lo que se refiere a los efectos a largo plazo de las radiaciones,

1. *Felicita* al Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) por su labor y por el valioso informe que ha presentado;

2. *Expresa su agradecimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos espe-

⁴ Véase A/5400.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/5216).

⁶ *Ibid.*, decimotercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/3838).

cializados, a las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales, a las organizaciones científicas nacionales y a los hombres de ciencia que han ayudado al Comité Científico en su labor;

3. *Llama especialmente la atención* sobre la conclusión alcanzada por el Comité Científico de que la exposición de la humanidad a radiaciones procedentes de un número cada vez mayor de fuentes artificiales, incluida la contaminación mundial del medio con radionúclidos de períodos cortos y largos producidos en los ensayos de armas nucleares, exige que se preste la mayor atención al problema, sobre todo porque es posible que los efectos de cualquier incremento de la irradiación sólo se manifiesten plenamente al cabo de varios decenios en el caso de las enfermedades somáticas, o tras muchas generaciones en el caso de las lesiones genéticas;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a tomar nota de las sugerencias y de las opiniones formuladas en el informe del Comité Científico;

5. *Pide* al Comité Científico que continúe su labor de evaluación de los peligros que entrañan las radiaciones, así como su examen de los estudios y las nuevas investigaciones que deben realizarse para aumentar los conocimientos del hombre sobre los efectos de las radiaciones, y que informe a la Asamblea General en el decimotercero período de sesiones acerca de la marcha de sus actividades y de su futuro programa de trabajo;

6. *Insta* al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos especializados, a las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales, a las organizaciones científicas nacionales, a los hombres de ciencia y a los Gobiernos de los Estados Miembros, a que continúen cooperando plenamente con el Comité Científico para que éste pueda seguir atendiendo a sus nuevas e importantes responsabilidades;

7. *Recomienda* a los Gobiernos de los Estados Miembros que, en la medida de sus posibilidades, establezcan y pongan en práctica amplios programas de información relativos a los efectos de las radiaciones ionizantes;

8. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Comité Científico la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones;

II

Recordando la sección II de su resolución 1629 (XVI) de 27 de octubre de 1961,

Habiendo examinado el informe de la Organización Meteorológica Mundial⁷ respecto de la propuesta de establecer un sistema mundial de control e información sobre los niveles de radiactividad atmosférica,

Tomando nota de que el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) deberá estudiar dicho sistema en su 12° período de sesiones, que ha de celebrarse en Ginebra en enero de 1963.

Alentada por su creencia de que en una fecha próxima será posible aplicar un sistema práctico de ese tipo, previas las consultas técnicas finales con la Organización Meteorológica Mundial y con las demás organizaciones competentes,

⁷ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 30 del programa, documento A/5253.